



Resolución Ministerial

Lima, 17 de DICIEMBRE del 2020



Visto, el Expediente N° 20-066841-016 que contiene el Memorando N° 1866-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1222-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 136-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1341-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA a través del cual se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, Contención y Atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 099-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, se dictan medidas complementarias para el Sector Salud para la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-SA y Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, mediante Memorando N° 1533-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 25 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud remite a la Oficina General de Administración el requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de analizador hematológico;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005861, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada por el monto de S/ 170 000,00 (CIENTO SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 136-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 07 de octubre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de analizador hematológico", por una cantidad de 02 unidades y monto total de S/ 170 000,00 (CIENTO SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. la Orden de Compra N° 0000978-2020, para la "Adquisición de analizador hematológico" por la cantidad de 02 unidades y monto total de S/ 170 000,00 (CIENTO SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, el plazo máximo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 17... de DICIEMBRE del 2020



Que, mediante Resolución Secretarial N° 267-2020/MINSA de fecha 27 de octubre de 2020, se aprueba la Décima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 138, la contratación del bien antes mencionado;



Que, mediante Formato 02 N° 144-2020-OGA/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la contratación directa destinada a la "Adquisición de analizador hematológico";



Que, mediante Informe Técnico N° 1222-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de la contratación directa de la "Adquisición de analizador hematológico", para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;



Que, en el tercer párrafo del numeral 3.10 del precitado informe técnico se señala que "(...) La presente contratación directa se encuentra dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 011-2020-SA de fecha 30.03.2020 que modificó el Anexo I y Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la Relación de Bienes y Servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, listado en el cual se encuentra considerado el bien que nos ocupa en el número 84";



Que, en relación a la ejecución de la prestación, el mencionado informe técnico en el numeral 4.4 señala que, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 001-0058425, el bien objeto de contratación fue entregado a la Entidad el 07 de noviembre de 2020, cumpliendo las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas;



Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la "Adquisición de analizador hematológico" por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por el monto de S/ 170 000,00 (CIENTO SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1866-2020-OGA/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de analizador hematológico", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Resolución Ministerial

Lima, 17 de DICIEMBRE del 2020



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1341-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria de la "Adquisición de analizador hematológico", para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la





L. SUÁREZ



L. CUEVA



K. BALBEÓN



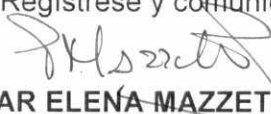
M. ORDÓÑEZ



S. YANCOURT

Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 1049-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Analizador hematológico	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Recurso Ordinarios	S/ 170 000,00

